



## *Resolución de Gerencia General N° 017-2025-INAIGEM/GG*

Huaraz, 11 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Informe N°D000267-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2025 del Especialista Responsable de Recursos Humanos; el Informe N° D000152-OADM-GG-INAIGEM-2025 de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° D000068-OAJ-GG-INAIGEM-2025; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, de fecha 03 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que dicho sistema establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; así como que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 19 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las

necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; asimismo, indica que se soporta en instrumentos técnicos confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de validación del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto que ocupan;

Que, además, el citado artículo 25 establece que la gestión del rendimiento incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias; precisando además que se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, la Decima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, la aplicación del subsistema de gestión de rendimiento en las entidades públicas se realizara bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 000068-2020-SERVIR-PE y su modificatoria, se aprobó la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el sub numeral 5.4 del numeral 5 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de la Directiva en mención, señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.2.2 del numeral 6 de la Directiva en mención, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, el literal c) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023 señala que integran el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responde implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, como parte de las competencias de la Oficina de Administración, en materia de Recursos Humanos, mediante los documentos del visto propone implementar el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento para el año 2025, lo que incluye el cronograma institucional;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el

titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución, titularidad que recae en el Gerente General, conforme lo establece el artículo 18 del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2020-INAIGEM/PE;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020- MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobación**

Aprobar el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento para el año 2025 del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, que incluye el cronograma institucional, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Ejecución**

Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas participantes del ciclo de gestión de rendimiento detallado en el Plan aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 3º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARCO ANTONIO MALDONADO GUTARRA**

**Gerente General  
INAIGEM**